



REF: RESUELVE EL NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDAD: RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA DEL SENAME N° 1595, DE 2021, Y DECLARA DESIERTO EL CÓDIGO QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 2161

SANTIAGO, 29 JUL 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020 y el Decreto Exento N° 907, de 2021, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79°, 80° y 81°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA N° 263/300/2019 y la Resolución Exenta N° 1595, de 2021, ambas de esta Dirección Nacional; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032, modificada a través de la Ley N° 21.140 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación el con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, conforme a lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1595, de 17 de junio de 2021, autorizó el Noveno Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad: Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 18 de junio de 2021.

5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 13 de julio de 2021, del año en curso, a las 12:30 horas, en las Direcciones Regionales del SENAME de las Regiones de Coquimbo y Biobío, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo. Asimismo, debe señalarse que, la Comisión Evaluadora de la Dirección Regional de Coquimbo, con fecha 14 de julio de 2021, complementó su Acta de Apertura, a fin de realizar el examen de admisibilidad de la propuesta presentada por la Corporación PRODEL, para el código 6615, dejando constancia de la siguiente observación "(...) con esta fecha, 14 de julio 2021, ha sesionado la comisión de apertura para efectos de complementar el Acta de Apertura que se emitió el día 13 de julio del 2021 toda vez que se consultó al Subdepartamento de Informática de la Dirección Nacional de SENAME los movimientos de correos a la casilla dr04licitaciones@sename.cl desde el 08 de julio de 2021 a la fecha de la apertura y se detectó un ingreso por parte de la CORPORACION PRODEL RUT 65.628.810-8 que no se visualizaba en bandeja de entrada ni tampoco en carpeta de correo no deseado de la casilla referida, apareciendo recién en el buzón una vez que, desde el Subdepartamento señalado, previa verificación de la plataforma autorizó su ingreso, visualizándose como correo nuevo, no obstante haber sido enviada la propuesta por el organismo colaborador el día 8 de julio del 2021. En base a lo anterior, y dado que CORPORACION PRODEL cumplió en la remisión de su propuesta dentro del plazo señalado en las Bases Administrativas, procede la revisión de admisibilidad por esta Comisión de Apertura". Cabe indicar que, dichos documentos se encuentran publicados en la página web del Servicio, desde el día 14 de julio de 2021.

6° Que, de acuerdo al Acta de Comisión Regional de Apertura de las propuestas de la Región del Biobío, se ha podido establecer que no se presentaron propuestas para el código **6613**. En consecuencia, al no presentarse propuestas para el precitado código, éste debe declararse desierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

7° Que, por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.

8° Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la Etapa N°2, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.

9° Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

10° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las Pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

11° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el código que se indica, al siguiente organismo colaborador acreditado, que cumplió con las dos etapas de evaluación, y obtuvo mayor puntaje, en la región que se indica:

Región	Modalidades	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
IV	RVA-PRE-PPE	6615	Corporación Amulen Profesionales	65.079.761-2	3,369

SEGUNDO: EXCLÚYASE el proyecto presentado por el colaborador asociado al código que se indica, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resolvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la Región que se indica:

Región	Modalidades	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
IV	RVA-PRE-PPE	6615	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,075

TERCERO: DECLÁRASE DESIERTO el Noveno Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, Modalidad: Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1595, de 2021, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, respecto del código que se indica, por cuanto, no se presentaron propuestas para éste:

Región	Modalidades	Código
VIII	RVA-PRE-PPE	6613

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

QUINTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en las regiones que se indican.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DENISE DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/GBT/PGG/RMM/CCG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Direcciones Regionales del SENAME de las siguientes regiones: IV-VIII (1 copia para Oficina de Partes y otra para la Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.